

POSSO & ABOGADOS ASOCIADOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

Entre los suscritos a saber Vicor Bravo Sierra, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor y vecino (a) de Cali, actuando en calidad de víctima lesionada en el accidente de tránsito ocurrido el pasado 24 del mes de 02 del año 2013 actuando en mi propio nombre y representación; quien en adelante se denominaran **LA CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ROSA DEL PILAR POSSO GARCIA**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.012.316 expedida en Cali (Valle) y provista de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 138.315 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominaran en este contrato **LOS ABOGADOS**, se ha celebrado un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- LOS ABOGADOS se obligan para con EL CONTRATANTE, a iniciar y llevar hasta su culminación, RECLAMACION ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, adelantar DEMANDA ADMINISTRATIVA en contra del Municipio de Santiago de Cali, Metro Cali S.A. y la empresa Unimetro, , a fin de obtener para el CONTRATANTE, el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios materiales, morales y de todo orden (incluyendo intereses e indexación monetaria) que se le causaron con ocasión del accidente de tránsito. SEGUNDA.- LOS ABOGADOS se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las gestiones profesionales indicadas en la cláusula anterior, utilizando sus propios elementos de trabajo, en el horario que estime pertinente y conservando su autonomía técnica y profesional. TERCERA.- LOS ABOGADOS se obliga para con EL CONTRATANTE a presentarle informes semestrales sobre el desarrollo de la gestión profesional que se le encomienda por este convenio y a atender las consultas de tipo legal que sobre el mismo y exclusivo asunto le formule EL CONTRATANTE durante la vigencia del presente contrato. CUARTA.- LOS ABOGADOS se obliga a consultar y a obtener previamente autorización del CONTRATANTE, antes de adoptar decisiones definitivas sobre el monto a recibir en caso de una eventual conciliación prejudicial o judicial. QUINTA.- EL CONTRATANTE se obligan para con LOS ABOGADOS, a otorgarle los poderes necesarios para que pueda llevar a cabo su cometido y a aportar el dictamen pericial que sirva como sustento para ser rendido ante el juez competente. SEXTA.- El presente contrato es de duración indefinida y se prolongará mientras dure el proceso, incluido el trámite de la segunda instancia. SEPTIMA. EL CONTRATANTE se obliga para con LOS ABOGADOS a pagarle bajo el sistema de cuota litis el treinta por ciento (30%) del total de las sumas liquidadas, incluyendo intereses e indexación monetarias que cancelare la entidad demandada, bien sea en desarrollo de la conciliación prejudicial o judicial o al finalizar el proceso, para ello EL CONTRATANTE autorizan a LOS ABOGADOS expresamente, para elaborar, tramitar y hacer efectivas las respectivas cuentas de cobro, deduciendo directamente de ellas los honorarios aquí pactados. PARAGRAFO.- Los honorarios se consideran causados desde el momento mismo de la firma del presente contrato y del poder respectivo, siempre y cuando como es apenas obvio se logre obtener una indemnización por parte de la entidad demandada. OCTAVA. El presente contrato no representa obligación laboral alguna de LOS ABOGADOS para con EL CONTRATANTE, ni de ninguna otra índole diferente a la expresamente estipulada en este escrito. NOVENA.- El presente contrato así como el poder respectivo no podrá ser revocado sino por causas justas, debidamente comprobada. El presente contrato presta merito ejecutivo, para el cumplimiento de las obligaciones en él contenidas. DECIMA.- LOS ABOGADOS pone a disposición del CONTRATANTE todo su conocimiento, responsabilidad, experiencia y ética profesional para la buena marcha del mandato a ellos encomendado, sin que esto signifique una garantía en el éxito de la gestión ya que esta es de medio y no de resultado y por así prohibirlo expresamente el Estatuto de la Abogacía. OBSERVACIONES: Por el tiempo en que se recibe el presente caso ya que la caducidad de la acción vence el día de mañana 24 de febrero de 2014 el contratante se obliga a enviar por correo las solicitudes de conciliación dirigidas a la parte demanda a fin de

TODO AQUEL QUE CAUSE UN DAÑO ESTA EN LA OBLIGACION DE REPARARLO

Calle 10 A No. 34 -04 oficina 201 Contacto: Cel 3104664523 -3104665611


pilarposso@hotmail.com CALI - COLOMBIA

POSSO & ABOGADOS ASOCIADOS

alzar a radicar la solicitud ante la procuraduría Delegada ante los Juzgados Administrativos de Cali y a correr con los gastos de envíos, papelería y gastos que fie el juzgado de conocimiento.

Para constancia se firma por las partes a los ___ del mes de ___ del año dos mil catorce (2.015).

EL CONTRATANTE


CC No. 79467416

Acepto:

LOS ABOGADOS



ROSA DEL PILAR GARCIA POSSO
C.C. No. 67.012.316 de Cali
T.P. No.138.315 del C.S de la J.



NOTARIA 4

24/02/2015 10:57:54
04-00703

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto-Ley 960 de 1970)

Ante mi, MARTHA CECILIA CHICA ARCE, Notario
Cuarto del Circulo de Cali compareció:

VICTOR BERNARDO BRAVO SIERRA
Cédula de Ciudadanía 79467416

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en el aparecen son suyas


Firma Declarante



